



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y LOS MUNICIPIOS QUE INDICA, PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER SITUACIONES DERIVADAS DEL DÉFICIT HÍDRICO Y/O INACCESIBILIDAD AL AGUA POTABLE, CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR MEDIDAS DESTINADAS A SUPLIR TEMPORALMENTE LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1212

VALDIVIA, 22 de Diciembre de 2022

VISTOS:

El artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el respectivo D.F.L. 1 que Fija su el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado; el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; artículo 2 letras b) y ñ) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; artículo 4 letra i) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto N°156 de fecha 12 de marzo de 2002; Circular N°1 de la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública, que informa modificación y actualiza lineamientos para la gestión de recursos para atender situaciones derivadas del Déficit Hídrico y/o inaccesibilidad al agua potable, de fecha 5 de enero de 2022; Oficio N°23.863, del año 2018, de la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública; Decreto N°41 del 8 de febrero de 2018, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°1230 del 20 de diciembre de 2021, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos que aprueba términos de referencia para el servicio de distribución de agua potable mediante camiones aljibes en la Región de Los Ríos, bajo el Decreto de Escasez Hídrica del 25 de noviembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas; y el Decreto Supremo N°311 de octubre de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que nombra a la Delegada Presidencial de Los Ríos, doña Carla Peña Ríos.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, ha recibido numerosas solicitudes por parte de encargados de emergencia de diversos municipios del territorio regional, solicitando la gestión de recursos de emergencia para el financiamiento de medidas destinadas a suplir temporalmente la falta de infraestructura hidráulica en los sectores rurales del territorio.

2° Que, lo anterior, es una realidad que al tenor de las solicitudes formuladas involucran a un número considerable de grupos familiares que a la fecha, por diversos motivos de orden meteorológico, hidrográfico o geológico se encuentran privados de fuentes constantes de agua para tratamiento que permita en definitiva su consumo humano seguro y permanente en el tiempo.

3° Que, la consolidación y proyección temporal de la situación hídrica deficitaria, por falta de accesibilidad, en los términos ya expuestos, constituye derechamente una amenaza al legítimo ejercicio de los derechos constitucionales a la vida, a la integridad física y psíquica, consagrados positivamente en el artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República, considerando la naturaleza esencial del recurso cuya disponibilidad se ha visto afectada por diversos factores, ya sea hidrometeorológicos, hidrogeológicos, o de otra naturaleza relacionados a la escasez hídrica.

4° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letras b) y ñ) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Delegado Presidencial Regional de Los Ríos en su calidad de representante del Presidente de la República, velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes, como asimismo, adoptar las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe. En lo que respecta al Municipio, cabe tener presente que conforme a lo prescrito en el artículo 4 letra i) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.

5° Que, si bien las contingencias hídricas verificadas han sido abordadas por los municipios del territorio en cumplimiento de sus ya referidas atribuciones orgánicas, los recursos locales dispuestos al efecto resultan insuficientes para financiar, en forma efectiva, las medidas paliativas destinadas a aminorar las consecuencias ya expuestas, en atención al número total de afectados que se ha catastrado respectivamente en cada territorio comunal, al tenor del alto número de informes alfas levantados a nivel regional, conforme al procedimiento establecido en el Decreto N°156 de fecha 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el plan nacional de protección civil. Esta circunstancia ha originado la necesidad de solicitar al Nivel Regional la gestión de recursos adicionales, a fin de procurar una solución efectiva temporal, tales como la entrega de recursos para contratar camiones aljibes para la provisión de agua potable en sectores rurales.

6° Que, con fecha 05 de enero de 2022, la Subsecretaría del Interior remite Circular N°01, la cual informa modificación y actualiza lineamientos para la gestión de recursos para atender situaciones derivadas del Déficit Hídrico y/o inaccesibilidad al Agua Potable. Dicha circular modifica el Oficio N°23.863 de 2018 de la Subsecretaría de Interior, con el fin de actualizar instrucciones y procesos producto de la entrada en vigencia de la Ficha de Emergencia Hídrica (FIBEH), el Registro Único de Beneficiarios (RUB) y la entrada en vigencia de la Ley N°20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales (SSR).

7° Que, en este contexto, con la finalidad de asegurar la debida coordinación entre los Municipios y esta Delegación Presidencial, en la gestión y asignación de recursos de emergencia, es que se torna necesario establecer lineamientos y protocolos generales tanto para el levantamiento de la información, como la asignación y disposición de las medidas de mitigación o soluciones a la realidad hídrica ya expuesta.

8° Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerando anteriores, esta Delegación ha suscrito un CONVENIO DE COLABORACIÓN con los municipios de Valdivia, Los Lagos, Lanco, Máfil, Panguipulli, Corral, San José de la Mariquina, y Paillaco.

9° Que, como corolario de los considerandos anteriores, corresponde a este organismo dictar el acto administrativo que sanciona la suscripción de los convenios aludidos en el considerando 8°.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la **Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos** y la **Municipalidad de Valdivia, Los Lagos, Lanco, Máfil, Panguipulli, Corral, San José de la Mariquina, y Paillaco**, para la gestión de recursos para atender situaciones derivadas del Déficit Hídrico y/o inaccesibilidad al Agua Potable, con la finalidad de financiar medidas destinadas a suplir temporalmente la falta de infraestructura hidráulica en las comunas que lo soliciten; los convenios firmados por ambas autoridades se anexan a la presente resolución y se entienden por incorporados a la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta mediante correo electrónico a los municipios correspondientes.

TERCERO: DÉJESE constancia que el tenor y texto íntegro de los convenios suscritos con los municipios de Valdivia, Los Lagos, Lanco, Máfil, Panguipulli, Corral, San José de la Mariquina, y Paillaco, se adjuntan digitalmente a la presente resolución debido a su extensión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alejandro Javier Alonso Reyes Catalán
Delegado Presidencial Regional de los Ríos (S)



23/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 1qs2BUwVIOU6WvyVZ+u3QA==

FPP/cmh

ID DOC : 19904317

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas
3. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Gabinete
5. MUN. DE VALDIVIA
6. MUN. DE PANGUIPULLI
7. MUN. DE LOS LAGOS
8. MUN. DE PAILLACO
9. MUN. DE MARIQUINA
10. MUN. DE LANCO
11. MUN. DE MAFIL
12. MUN. DE CORRAL